Auto sust No______ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00421-00 (17) Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/11/2019

Juzgados de Ejecucio: Civilos Municipales Carlos Educado Silva Cana Secretario

Auto sust No _______ JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución que antecede, allegada por el Correo 472.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00247-00 (16)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/11/2019

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

2

Auto sust No 00005436 JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución que antecede, allegada por el Correo 472.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00339-00 (07) Sqm*

> JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL **DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/11/2019 Civiles Municipales

Secretaria Cretario

Secretaria Cretario

Auto sust No 00005441 JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN **CIVIL MUNICIPAL CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución que antecede, allegada por el Correo 472.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00378-00 (06)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL **DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el Juzgados de Ejecución auto anterior. Carlos Latino do constantes

Fecha: 14/11/2019

Auto sust No______ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Banco Agrario de Colombia.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00690-00 (27)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/11/2019

Carlos Educados Secretario

Secretario

Auto sust Non005438 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00540-00 (15)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el En Estado ...
auto anterior.

Fecha: 14/11/2019

| Inzgados de Ejecución Cárlos Eduardo Silva Cana Secretario

Auto sust No_____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00030-00 (12) Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/11/2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Salva Cano Secretario

Auto sust No.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2016-00633-00/(16)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el

auto anterior.

Fecha: 14-11-2019

juzgedos de Ejecución Secretarias Municipales Edifos Eduardo Sáva Cano Secretario

00005447 Auto sust No JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00196-00 (11) Sqm*

> JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

> En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Juzgados de Ejecución Civiles M. Dichivies Carios Eduarios vies Secretario a Cano

Fecha: 14/11/2019

Auto sust No.00005450 JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

NOTIQUESE, La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2014-007/70-00 (35)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL **DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el

auto anterior.

Fecha: 14-11-2019

jusgedon de Ejecución Secretaria duardo Silva Caro

Auto sust No._____ JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a entregar los dineros que han sido descontados al ejecutado, se hace necesario requerir al peticionario, a fin de que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 03-2856 del 18 de octubre de 2019.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00570-00 (23)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el

auto anterior.

Fecha: 14-11-2019

Secretario
Secretario

Auto sust No. 00005451 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 76 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) JOSE FERNANDO MORENO LORA como apoderado (a) de la parte demandante (Fondo de Garantías S.A).

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00080-00 (04)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/11/2019

Secretaria Carlos Eduardos Municipales Secretario Secretario Secretario Carlos Eduardos Secretario Carlos Eduardos Secretarios Carlos Eduardos Secretarios Carlos Sec

00005443 Auto sust No. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.
- 2.- ORDENASE la reproducción de los oficios No. 03-2415, 03-2414, 03-2413 y 03-2416 del 06 de junio de 2017, que corresponde a la Secretaria de Tránsito, Policía Metropolitana, Secretaria de Tránsito y Transporte, e Inversiones Grúas del Café, con el fin de que proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00299-00 (16)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el

Fecha: 14/11/2019 Clviles Municipales Secretario

Auto sust No.00005423 JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.

En escrito que antecede el representante legal de la entidad demandante, confiere poder amplio y suficiente a un profesional del derecho para que la represente dentro del plenario, quien solicita el desarchivo del proceso, allega autorización, la entrega del desglose y los oficios de desembargo.

En vista lo anterior, se le hace saber al peticionario que se pone a su disposición el presente proceso para lo que estime pertinente.

En cuanto al desglose, una vez allegue las expensas necesarias se procederá por parte de la secretaria de este Despacho a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 08 noviembre de 2018.

Sobre los oficios de desembargo, se ordenar la reproducción de los oficios 03-3279, 03-3280, 03-3281 y 03-3282 del 09 de noviembre de 2018.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) JAIME SUAREZ ESCAMILLA con T.P 63.217 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.
- 3.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores Luis Fernando Ramírez Pizo, Laura Daniela Gil Camayo, Santiago Ruales Rosero, Michael Bermúdez Cardona y el Dr. Mateo Daniel Rodríguez Franco, para los efectos que en el escrito se estipulan.
- 4.- INFORMESELE al peticionario, que una vez allegue las expensas necesarias se procederá por parte de la secretaria de este Despacho, a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 08 noviembre de 2018.
- 5.- ORDENASE la reproducción de los oficios No. 03-3279, 03-3280, 03-3281 y 03-3282 del 09 de noviembre de 2018, correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Circular de Bancos y Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, con el fin de que proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIQUESE, La Juez

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto

Juzgadoanterjor. Civiles Munificendes 14-11-2019

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

Auto sust No. 00005442 JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.

En escrito que antecede el demandado, confiere poder amplio y suficiente a un profesional del derecho para que la represente dentro del plenario, quien solicita el desarchivo del proceso y los oficios de desembargo.

En vista lo anterior, se le hace saber al peticionario que se pone a su disposición el presente proceso para lo que estime pertinente.

En cuanto a los oficio de desembargo, se procederá a ordenar la reproducción de los oficios 070, 071 del 28 de enero de 2014.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) ALFREDO LEAL BERMUDEZ con T.P 203.023 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.
- **3.- ORDENASE** la reproducción de los oficios No. 070, 071 del 28 de enero de 2014, correspondientes a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Guacari y Policía Metropolitana de Cali, con el fin de que proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00277-00 (18)

Sqm*

JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14-11-2019 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Secretaria arto

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- REQUERIR al BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO CAJA SOCIAL, para que dé respuesta al oficio No. 03-0328 del 06 de Febrero de 2019.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrense el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00834-00 (13)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.**194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14-11-2019

Carlos L. Security

Auto sust No 00005445 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA elabórese y envíese la respectiva comunicación al pagador de Fondo de Pensiones PORVERNIR, informando lo ordenado en auto #1461 del 03 de septiembre de 2019.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENTA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00602-00 (12) Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14-11- 2019

Secretaria de Frenches Con

Auto sust No. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.
- 2.- ORDENASE la reproducción de los oficios No. 03-1391 y 03-1391 del 2 de junio de 2016, que corresponde a la Circular de Bancos y Cámara de Comercio Cali, con el fin de que proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00511-00 (14)

Sam*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Juzgados de Ejecución

Civile's Municip

Fecha: 14/11/2019

Carlos Eduardo Salva Capo
Secretario Secretaria

Auto sust No _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNA VEZ la apoderada de la parte demandante allegue el certificado de estudios de la señora DANIELA ARCOS ORTIZ, se decidirá sobre la dependencia.

NOTIQUESE, La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00461-00 (23)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE ALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14-11-2019

Civibed et al especie de Civibed et al especie de Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

Santiago de Cali, Doce (12) de noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00782-00 (13)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/11/2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipaies Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

Auto sust No JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00913-00 (14) Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el en Estada auto anterior.

Fecha: 14/11/2019/viles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario Cano

Auto sust No. 00005431

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

NOTIQUESE, La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2015-00108-00 (33)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14-11-2019

Jusgedes de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

Auto sust No. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL **DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 031 fechado el 30 de julio de 2019, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,

El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00350-00 (12)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de ...
auto anterior.
Fecha: 14 -11- 2019 Civilos Municipales Secretario Silva Cano En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el

Auto sust No._____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 03-117 fechado el 31 de Agosto de 2017, sin diligenciar.

NOTIQUESE, El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00969-00 (23)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

Secretario
Secretario

00005426

Auto Sust No. _____ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A hoy SCOTIABANK COLPATRIA SA, al cesionario SANTA FE LOGISTICA Y DEPÓSITO SAS, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- REQUERIR a la cesionaria para que constituya apoderado judicial para su representación.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2013-00969-00 (23)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14-11-2019

flizgados de Ejecución Civiles Municipales arios Eduardo Silva Secretario

Auto sust No JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Banco Agrario de Colombia.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00029-00 (29) Sqm*

> JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

> En Estado No.
> auto anterior.
>
> Fecha: 14/11/2019 Carlos Educados de Ejecución Secretario Silva Cano En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el Juzgedos de Ejecución

000004_3

Auto sust No. ______ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, por ser procedente el despacho:

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, a la señora DANIELA VARGAS AVILA.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2018-00458-00 (25)

Sam*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/11/2019

Jusgados de Ejecución Clviles Municipates Secretaria arlos Eduardo Silva Cano Secretario

Auto Sust No. 00005421 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A FNG, al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- REQUERIR a la cesionaria para que constituya apoderado judicial para su representación.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2015-00771-00 (19)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14-11-2019

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto Sust No. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL **DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente SCOTIABANK COLPATRIA S.A., al cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) FERNANDO PUERTA CASTRILLON con T.P. 33.805 como apoderado (a) de la parte cesionaria GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2019-00139-00 (10)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

> Fecha: 14-11-2019 juzgados de Ejecución Civiles Municipal Carlos Eduardo Silva Cuno Secretario

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita tener en cuenta la cesión de crédito indicando que la misma fue aportada el 10 de octubre de 2019 en forma parcial.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la peticionaria que antes de aceptar la cesión de crédito allegada, se hace necesario requerirla para que acredite la representación legal de la señora ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, toda vez que la misma no consta en el que se aporta.

En cuanto a la manifestación de la cesión de crédito aportada el 10 de octubre de 2019 por la parte demandante, se le reitera a la togada que dentro del plenario no obra cesión de crédito radicada en esa fecha.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ANTES de aceptar la cesión de crédito allegada por la parte actora, se hace necesario requerir al cesionario para que acredite su representación legal en cabeza de la señora ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, toda vez que la misma no consta en el que se aporta.
- 2.- REITERAR a la apoderada demandante, que dentro del plenario no obra cesión de crédito radicada el 10 de octubre de 2019.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00788-00 (13)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14-11-2019 juzgados de Ejecución

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No. 00005419 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 76 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) CAROLINA HERNANDEZ QUICENO como apoderado (a) de la parte demandante (Fondo de Garantías S.A).

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00693-00 (12)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/11/2019

Juzgados de Fiecución Civilco ecitalel des Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución que antecede, allegada por el Correo 472.
- 2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Banco GNB Sudameris.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00704-00 (24) Sqm*

> JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14-11-2019

Secretaria juzgados de Ejecución
Civiles Municipates
Carlos Eduardo Silva Carlo
Secretario

Auto sust No.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2002-01139-00 (14)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

> Fecha: 14-11-2019 Instados de Ejecución
> Civilos Municipales
> Eduardo Salva Cado
> Secretario

Auto sust No. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL **DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.
- 2.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandada, en cabeza del señor CARLOS JOAQUIN FUENTES, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.-2017-00043-00 (13)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14-11-2019
Clviles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can
Secretario